



[Handwritten signature]

JOHN LUIS VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008 -2017-GRC-GA 696

12 ENE 2017

Callao, 12 ENE 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 560-2016-GRC-GA de fecha 29 de diciembre de 2016; el Informe N° 004-2017-GRC/GA/OL de fecha 04 de Enero de 2017 del Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 005-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de Enero de 2017, del Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 011-2017-GRC/GA de fecha 06 de Enero de 2017, del Gerente de Administración, que adjunta el Informe N° 001-2017-GRC/GA/ATPD de fecha 06 de Enero de 2017, del Profesional de la Gerencia de Administración; el Informe N° 040-2017-GRC/GA/OL de fecha 11 de Enero de 2017, del Jefe de la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 013-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 11 de Enero de 2017, de la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, y que a su vez, anexa el Informe N° 001-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 11 de Enero de 2017 de la Especialista de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 013-2017-GRC/GRDE de fecha 12 de Enero de 2017, del Gerente Regional de Desarrollo Económico; y,



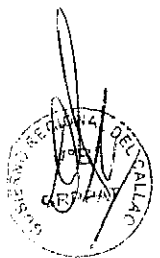
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 560 -2016-GRC-GA el 29 de Diciembre del 2016 se aprobó el Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017", por un Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;



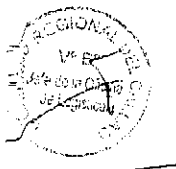
Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, el órgano encargado de las contrataciones, convocó la Adjudicación Simplificada N° 0091-2016-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCION TURISTICA DEL CALLAO VERANO 2017";

Que, mediante Carta de fecha 03 de Enero de 2017 (H.R. N° SGR-000149-2017), la empresa LIVE ENTERTAINMENT SAC, presenta seis consultas a los Términos de Referencia inserto en las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0091-2016-REGIÓN CALLAO, las cuales fueron derivadas al área usuaria con el Informe N° 004-2017-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística en fecha 04 de Enero de 2017;



Que, a través del Memorándum N° 005-2017-GRC/GRDE de fecha 05 de Enero de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico alcanza al Gerente de Administración, la absolución de las consultas y observaciones efectuadas a la Adjudicación Simplificada N° 0091-2016-REGIÓN CALLAO, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCION TURISTICA DEL CALLAO VERANO 2017";

Que, mediante Informe N° 001-2017-GRC/GA/ATPD del Profesional de la Gerencia de Administración opina que al amparo de lo establecido en la Ley N° 30225, se solicita opinión técnica si las modificaciones realizadas a los términos de referencia por parte del área usuaria, tienen alguna incidencia en el Valor Estimado que se





determinó mediante Informe N° 0158-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de la Unidad de Valor Referencial de fecha 26 de diciembre de 2016, actuado que es derivado a la Oficina de Logística con Memorandum N° 011-2017-GRC/GA de la Gerencia de Administración de fecha 06 de Enero de 2017;

Que, del Informe N° 001-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 11 de Enero de 2017, elevado por el Informe N° 013-2017-GRC/GA-OL-UVR de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial de fecha 11 de Enero de 2017 y avalado por el Informe N° 040-2016-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de fecha 11 de Enero de 2017, se evidencia una nueva realización de indagación de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017" determinándose un valor estimado que asciende a S/. 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, que concuerda con el obtenido inicialmente;



Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, señala "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";



Que, el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, señala que "la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...). Asimismo, señala que, "Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación";



Que, asimismo mediante la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD: "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"; por lo que en el punto 3.2. sobre Requisitos de Calificación, que se desprende de las Bases Estandarizadas, se ha señalado que, "(...) Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento";



En concordancia con lo anterior, cabe indicar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, que dice a la letra lo siguiente, "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE QUEDA EN EL ARCHIVO.
JUAN PABLO ROSAL
SECRETARIO ALTERNATIVO
12 ENE 2017



a la presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública”;

Estando a lo expuesto sobre las modificaciones a los Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria, y bajo la normativa acotada; y en virtud al numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL “FESTIVAL PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CALLAO VERANO 2017”, por un Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada, con ocasión a la absolución de las Consultas y Observaciones formuladas a los Términos de Referencia; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

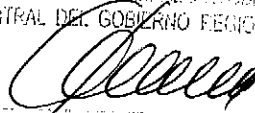
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 560 -2016-GRC-GA el 29 de Diciembre del 2016, en todo cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Logística continúe con el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0091-2016-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL “FESTIVAL PROMOCION TURISTICA DEL CALLAO VERANO 2017”; conforme sea su Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 JOHN CARLOS PACHECO ROSAL
 FEDATARIO AUTENTICO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 (Sec. 11) 06.96 fecha 12.ENE.2017

